

# **Estatutos Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS)**

**14 junio 2018**

**Filial Colegio Médico Dominicano**

**(2018-2020)**

**Santo Domingo, DN,  
República Dominicana**

# **Estatutos Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud.**

**(ASODOMEGEN/APS)**

**Primera edición:** junio 2018

**Editores:** Dr. Yasser Sanchez Duran  
Dr. Ramon Acosta Robles  
Dr. Octavio de Jesús Mirabal Lora  
Dr. Fernando Fernández Batista  
Dr. Víctor José Fernández Cabrera

**Editora:**

**Composición, diagramación e impresión:**

© “Sociedad Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud” (ASODOMEGEN/APS)

**c/ Paseo de los Médicos esq. Modesto Díaz  
Zona Universitaria, Apartado Postal 1237  
Santo Domingo, República Dominicana**

**Tels.: 849-846-0368 / 829-916-3993**

**Web Page: <https://asodomeg.org.do/>**

**E-mail:**

**Facebook:**

**Twitter:**

**Instagram: <https://instagram.com/sodomegen>**

**Pinterest:**

**YouTUBE:**

# Junta Directiva Nacional

<b>No.</b>	<b>Función</b>	<b>Nombres y apellidos</b>
1	<b>Presidente</b>	Dr. Joel Pimentel
2	<b>Primer vicepresidente</b>	Dra. Irvaniri Bueno
3	<b>Segundo vicepresidente</b>	Dra. Paula Domenech
4	<b>Tercer vicepresidente</b>	Dra. Acasia Medrano
5	<b>Secretario General</b>	Dra. Magda de león
6	<b>Secretario de Actas y Correspondencias</b>	Dra. Deborah Bautista
7	<b>Secretario de Finanzas</b>	Dra. Deyanery Jiménez
8	<b>Secretario Científico-Cultural</b>	Dr. Luis Alberto Mato Gomera
9	<b>Secretario de Educación Medica</b>	Dr. Franklin Vargas
10	<b>Secretario de Acción Gremial</b>	Dra. Joelmy Minaya
11	<b>Secretario de Relaciones Publicas</b>	Dra. Lisbeth Pérez
12	<b>Secretario de Planes Sociales y Cooperativismo</b>	Dra. Carmen Ferreras
13	<b>Secretario de Ética y Calificaciones</b>	Dra. Ana Carraco
14	<b>Secretario de Publicaciones y Biblioteca</b>	Dra. Karina Hernández
15	<b>Secretario de Asuntos Internacionales</b>	Dra. Isaura Vargas
16	<b>Secretario de Deportes</b>	Dra. Zenaida Lorenzo
17	<b>Secretario de Asuntos Intersindicales</b>	Dr. Cristian Montero
18	<b>Secretario de Organización</b>	Dr. Cristian de león

<b>19</b>	<b>Secretario de Extensión</b>	Dra. Yudelka Pérez
<b>20</b>	<b>Secretaria de la Mujer</b>	Dra. Leidy Gutiérrez
<b>21</b>	<b>Secretario de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (APS)</b>	Dra. Esther Turbí Mella
<b>22</b>	<b>Secretario de Aspirantes a Miembros</b>	Dr. Héctor Sandoval
<b>23</b>	<b>Presidente Regional del Distrito</b>	Dra. Jisanlli Morillo
<b>24</b>	<b>Presidente Regional Sur</b>	Dr. Grancis González
<b>25</b>	<b>Presidente Regional Norte</b>	Dr. José Reyes
<b>26</b>	<b>Presidente Regional Este</b>	
<b>27</b>	<b>Secretario de Evento y Protocolo</b>	Dr. Rafael González Collado
<b>28</b>	<b>Coordinador Técnico de Comisiones Especiales</b>	Dra. Evelin Ureña

## Tribunal Disciplinario

### Miembros Titulares y Suplentes

No	Función	Nombres y apellidos titulares	Nombres y apellidos suplentes
1	Presidente	Dra. Abigail Bautista	
2	Secretario	Dra. Marubeny Ramos	
3	Miembro	Idelsa Estrella	
4	Miembro		
5	Miembro		

## Comisión Electoral Nacional

### Miembros Titulares y Suplentes

No	función	Nombres y apellidos titulares	Nombres y apellidos suplentes
1	Presidente	Dra. familia	
2	Secretario General	Crucita De La Cruz	
3	Primer Vocal		
4	Segundo Vocal		
5	Tercer Vocal		

## **Base Legal**

1. Constitución de la Republica Dominicana
2. Ley de Seguridad Social (87-01)
3. Ley General de Salud (42-01)
4. Ley 68-03, de Colegiación Medica y sus Reglamentaciones
5. Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana

# Índice estatutos

<b>Capítulo I:</b>	<b>Págs.</b>
Artículo	3
Párrafo I	3
Párrafo II	3



## Capítulo I

### **NOMBRE-DEFINICION-FUNDACION- ASIENTO-DURACION**

**Artículo 1.-** En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en fecha 14 de junio del 2018, ha quedado constituida **LA ASOCIACION DOMINICANA DE MEDICOS GENERALES Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD, (ASODOMEGEN/APS)**, Filial del Colegio Médico Dominicano (CMD), es de interés científico, social y gremial, con personería jurídica autónoma, sin ánimo de lucro. Su asiento legal es en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, o cualquier otra ciudad donde funcione La asociación, con representación a nivel nacional, mediante las regionales, provinciales, municipales y Comités Hospitalarios. La duración será ilimitada.

**Párrafo I.-** La historia se escribe reconociendo a los médicos que constituyeron los proyectos de asociaciones de Médicos Generales como fundadores a los Dres.: Yasser Sánchez Duran, Víctor José Fernández Cabrera, Rafael Pimentel, Éufrates Pérez, Rafael Pérez Cabrera, Lisset García, Mercedes Vargas Mateo, Ángel Castillo Tejada, Enrique Rosario, Beato Francisco Silverio y Ramon García Almánzar.

**Párrafo II:** Bajo la orientación de los Dres.: Fernando Fernández, Ramon Acosta Robles, Víctor José Fernández Cabrera y Yasser Sanchez Duran, acompañados de un grupo de hombres y mujeres médicos generales, decidieron reunirse cada viernes en la sede central del Colegio Médico Dominicano con los presidentes de cada proyecto para sacar y construir la poderosa **ASOCIACION DOMINICANA DE MEDICOS GENERALES Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD (ASODOMEGEN/APS)**.

**Párrafo III.-** La asociación se registrará por sus Estatutos, acorde a la legislación dominicana vigente para tales fines.

**Párrafo IV.-** El ámbito de acción de la asociación será nacional e internacional.

**Párrafo V.-** Las siglas oficiales de la asociación serán: **ASODOMEGEN/APS.**

**Párrafo VI. Misión:** Elevar la capacidad resolutive, con calidad y calidez del médico general ante sus compañeros y pacientes, con transparencia, moral y una ética médica diáfana.

**Párrafo VII.- Visión:** Llevar al médico general a la excelencia en cuanto al conocimiento de las necesidades de salud que presente la comunidad e incremento de los avances científicos y tecnológicos para la competencia y capacidad resolutive.

**Párrafo VIII.- Valores:** La asociación se caracterizará por mantener los valores de:

- Integridad
- Responsabilidad
- Educación Continua y/o permanente en Salud
- Socialización
- Humanización

**Párrafo IX.- Objetivos:** Aglutinar a todos los Médicos Generales en su asociación

- Preparar con calidad y eficiencia resolutive al médico general
- Mejorar las condiciones biopsicosociales del médico general
- Ofrecer a la comunidad un profesional con grandes dotes de calidad y capacidad resolutive.

**Artículo 2.- Los fines de la asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) son los siguientes:**

- 2.1- Integrar, relacionar y asociar los Médicos Generales Dominicanos y extranjeros acorde lo establecido a nivel nacional e internacional.
- 2.2- Proporcionar actualización, capacitación a los Médicos Generales con eficiencia, eficacia, calidad y capacidad resolutive de los servicios ofrecidos, para lograr un desarrollo científico, social, gremial, ético y moral acorde con los nuevos tiempos.
- 2.3- Ejercer la representación de los Médicos Generales por delegación, ante los organismos públicos, descentralizados, privados, nacionales e internacionales.
- 2.4- Defender y exigir el espacio que le corresponde dentro del CMD y la comunidad.
- 2.5- Organizar y conducir Talleres, Paneles, Debates, Seminarios, Jornadas, Simposios, Conferencias y Congresos de Actualizaciones Científicas de Medicina General y de Atención Primaria en Salud (APS).
- 2.6- Establecer relaciones con entidades médicas nacionales e internacionales de la Medicina General y Atención Primaria en Salud para sostener intercambio científico, cultural y social.
- 2.7- Desarrollar estrategias y programa de educación de Medicina General y Atención Primaria en Salud (APS) dirigida a la comunidad, con las universidades, sociedades médicas especializadas y sub-especializadas, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de esta.

- 2.8- Desarrollar actividades de índole económicas a los fines de solventar bienes y servicios de la asociación, por lo que sus miembros tendrán una cuota mensual de (200) Doscientos Pesos Dominicanos.
- 2.9- Participar junto al CMD, MSP, MESCYT, ADOFEM, CONAREM, ANDECLIP y las Universidades en la elaboración del protocolo o Programa de Certificación y Recertificación de los Médicos Generales.
- 2.10 Potenciar a los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en favor de municipios saludables y la Atención Primaria en Salud(APS).
- 2.11 Contribuir con el Ministerio de Salud Pública (MSP), así como con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para elaborar, ejecutar y evaluar proyectos y programas tendentes a mejorar la calidad de los servicios de salud en la República Dominicana.
- 2.12 Contribuir con el Estado en la implementación de un proceso de humanización de los servicios de salud y dignificación del ejercicio de la medicina.
- 2.13 Colaborar con el diseño, ejecución y evaluación de los programas académicos que implementan las escuelas de medicina de la Republica Dominicana
- 2.14Cooperar con el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y programas de salud que contribuyan a la mejoría de la población.
- 2.15Contribuir con el diseño, ejecución y evaluación de proyectos, investigaciones y programas tendentes a la mejoría permanente del bienestar biopsicosocial de los Médicos Generales y de la Atención Primaria de Salud(APS).

2.16 Participar activamente en las acciones tendentes a fortalecer la carrera sanitaria.

2.17 Contribuir con el Estado y el CMD para fortalecer el ejercicio legal de la medicina en la República Dominicana.

2.18 Por un sistema sanitario que garantice una óptima salubridad Nacional.

2.19 Por mejores condiciones de la salud pública dominicana.

**Art. 3.- La ASOCIACION DOMINICANA DE MEDICOS GENERALES Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD/APS (ASODOMEGEN/APS)”, es una organización médica social con miras a potenciar y fortalecer políticas públicas saludables que, junto al Ministerio de Salud, al Consejo Nacional de la Seguridad Social y al Colegio Médico Dominicano (CMD), propugnara por:**

3.1. Por el bienestar biopsicosocial de los Médicos Generales y del Pueblo Dominicano.

3.2 Por un sistema que asegure servicios de salud eficientes en las provincias y municipios del país.

3.2 Por reformas en salud y seguridad social que respondan esencialmente a los modos de prevenir, enfermar y morir de la población.

3.3 Por reformas en salud y seguridad social basadas principalmente en las necesidades de salud de la población y en sus condiciones socioeconómicas.

3.4 Por reformas en salud y seguridad social sustentadas en la promoción, educación y prevención en salud.

3.5 Por la protección y auxilio mutuo para los Médicos Generales de la Republica Dominicana.

3.7 Por la estabilidad, escalafón por méritos y tiempo de servicios de los Médicos Generales.

3.9 Por una mejor remuneración de los Médicos Generales con discapacidad para el ejercicio profesional.

3.10 Por el estricto cumplimiento y actualización permanente de la legislación sanitaria dominicana.

- 3.11 Por el fortalecimiento de la Educación Continua y/o permanente en salud de los médicos Generales y de la Atención Primaria en Salud.
- 3.12 Por la garantía pública y privada de una justa compensación socioeconómica de los médicos generales y de la Atención Primaria en Salud.
- 3.14 Por una práctica médica humanizada y de absoluto respeto a la dignidad humana.
- 3.15 Por un ejercicio medico bien acreditado (certificado y recertificado).
- 3.16 Por mejores condiciones de vida y de trabajo para los Médicos Generales y de la Atención Primaria en Salud.
- 3.17 Por la dignidad y el decoro del ejercicio médico.
- 3.18 Por la defensa de la moral de los Médicos Generales y de la Atención Primaria en Salud.
- 3.19 Por mejores relaciones de solidaridad y cordialidad entre los Médicos Generales.
- 3.20 Por la defensa de los intereses de la colectividad de los Médicos Generales y la atención Primaria en Salud(ASODOMEGEN/APS) ante imposiciones irracionales.
- 3.21 Por el establecimiento y cumplimiento de normas de ética profesional.

**PARRAFO I:** La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) es una entidad estrictamente médica gremial, científica y social que lucha “Por el Bienestar Biopsicosocial de los Médicos y Atención Humanizada a la Ciudadanía”.

**PARRAFO II:** La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) favorece una política gremial que priorice la democracia interna elevando la participación pluralista de los médicos en las discusiones fundamentales de los organismos de la Institución; sin ningún tipo de discriminación, distinción, restricción, prejuicios, perjuicios, ni predisposición de raza, religión, sexo, genero, etc

**PARRAFO III.** La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) contribuirá al desarrollo cultural de los médicos y del pueblo dominicano, mediante una política de extensión que priorice la educación médica popular acorde a las necesidades de salud de la población y en las comunidades.

**PARRAFO IV.** La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) propugnara porque se hagan realidad todos los objetivos que el CMD contempla en su Ley 68-03, de Colegiación Medica y sus Reglamentaciones, y para lograrlo trabajara permanentemente por un Colegio medico sano, unido, fuerte, firme, vigoroso, prudente, resiliente, asertivo, proactivo y propositivo.

**PARRAFO V.** La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) luchara para que la Ley 68-03, de Colegiación Medica y sus Reglamentaciones y Ley 42-01, General de Salud y Ley 87-01, de la Seguridad Social de la Republica dominicana sean cumplidas y llevadas a la práctica con equidad y justicia, sin ningún tipo de discriminación ni restricción.

**PARRAFO VI.** La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) contribuirá significativamente (junto al CMD, al Ministerio de Salud Pública, y al Consejo Nacional de la Seguridad Social) con acciones que tiendan a potenciar y fortalecer las políticas públicas sanitarias dominicanas (en Docencia, Investigación y Servicios).

## **Capitulo**

### **De los Miembros:**

**Artículo 3.-** Los miembros de la Asociación tendrán las siguientes categorías:

#### 3.1- Titulares

- a) Activos
- b) Pasivos

#### 3.2 Médicos Generales

#### 3.3 Médicos Aspirantes a miembros

#### 3.4 Médicos Pasantes

#### 3.5 Médicos Internos y Preinternos

#### 3.6 Médicos Honorarios

#### 3.4 Padrinos y Madrinas

#### 3.5- Asesores Ad Vitam

**Art.- Miembros titulares:** están conformados por miembros activos y pasivos de la Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(ASODOMEGEN/APS).

**Art. Para ser miembro titular se deben llenar los requisitos siguientes:**

- a) Ser médico dominicano o extranjero egresado de una escuela de medicina de una universidad dominicana o extranjera que cumpla con los requisitos legales vigente.
- b) Estar provisto de su exequatur de ley.
- c) Residir legalmente en la Republica Dominicana.
- d) Llenar el formulario de inscripción y anexar los documentos solicitados



**Párrafo I.-** Serán miembros activos todos los Médicos Generales (dominicanos y/o extranjeros) que estén debidamente registrados y al día en la cuota gremial en el Colegio Médico Dominicano como en la sociedad.

**Párrafo II.-** Serán miembros pasivos aquellos Médicos Generales (dominicanos y/o extranjeros) que no estén al día en el pago de su cuota tanto en el Colegio Médico Dominicano como en la sociedad.

**Art. Médicos Generales:** Podrán ser miembros de la Asociación los Médicos Generales que llenen los siguientes requisitos:

- a) Provisto de exequatur de ley.
- b) Llenar el formulario de inscripción para Médicos Generales.
- c) Estar inscrito como miembro titular y al día en el pago de la cuota gremial en el Colegio Médico Dominicano (CMD).
- d) Tienen derecho a voz y a voto.

**Art. Médicos Aspirante a Miembro:** Podrán ser aspirante a miembros de la asociación los médicos que llenen los siguientes requisitos:

- a) Carta de trámite para el exequatur.
- b) Copia carta finalización pasantía de grado
- c) Estar inscrito como aspirante a miembro en el Colegio Médico Dominicano (CMD)
- d) Llenar Formulario de inscripción para aspirante a Miembro de la asociación.

**Art. Médicos Pasantes de Grado:** Podrán ser miembros de la asociación los médicos pasantes que llenen los siguientes requisitos:

- a) Formulario de inscripción de membresía Médicos Pasantes.
- b) Carta nombramiento de la pasantía de Grado.
- c) Tienen derecho a voz, pero no a voto.

**Art. Médicos Internos y Pre-internos:** Podrán ser miembros de la asociación los médicos internos y pre-internos que llenen los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formulario de inscripción para Médicos Internos y Preinternos
- b) Traer copia de la hoja del internado (en caso de los médicos internos)
- c) Traer la copia de la hoja del pre-internado (en caso de los médicos pre-internos)
- d) Tendrán derecho a voz, pero no a voto

**Artículo 5.- Miembros Honorarios:** Personas físicas y/o jurídicas o entidades dominicanas o extranjeras, sean o no miembros permanentes, que, por sus méritos profesionales, científicas o de otra índole hayan trabajado en pro de la atención primaria y de la medicina general.

**Artículo 7.-** Padrino (s)/Madrina(s): personas físicas o jurídicas (bienes o servicios) .....

**Art.** Serán asesores ad-vitam aquellas personas que contribuyan al fortalecimiento y expansión de la Medicina General y la Atención Primaria en Salud(APS).

**Párrafo:** La Junta directiva nacional de la asociación examinará los referidos documentos y comprobará si el candidato reúne las condiciones requeridas para pertenecer a la asociación. En caso de ser aceptado, se le otorgará su aprobación por medio de una certificación que especificará su categoría. Además, presentará a los nuevos miembros en la siguiente asamblea ordinaria anual.

En caso de ser rechazada la solicitud, se le comunicará vía escrita al solicitante los motivos del rechazo.

**Párrafo:** Todos los miembros al ingresar a la asociación recibirán un carnet que lo acredita como tales y que especifica su categoría.

### **Capítulo III**

#### **De Los Órganos de Dirección**

**Art** La Asociación tendrá los siguientes organismos de dirección:

1-Asamblea Nacional (Ordinaria o Extraordinaria):

2-Junta Directiva Nacional:

3-Junta Directiva Regional

4-Junta Directiva Provincial

5-Junta Directiva Municipal

6-Comisión electoral nacional

7-Tribunal Disciplinario

8-Comisión Electoral Nacional

9-Comisión Política de representantes de La Asociación ante la Junta Directiva del CMD.

10-Comités Hospitalarios (en hospitales, hospitales municipales, subcentros, policlínicas, dispensarios, clínicas rurales, clínicas privadas, y otros).

**A. Asamblea Nacional (Ordinaria o Extraordinaria):** formada por todos sus miembros y sesionará con el quórum que señale el reglamento interno de los estatutos.

**B. Junta Directiva Nacional:** formado por los miembros de la Junta Directiva, los presidentes regionales, provinciales y municipales y por un (1) delegado elegido en Asamblea de toda institución pública sanitaria que tenga un mínimo de cincuenta (50) médicos.

**La Junta Directiva está compuesta por:**

1. Presidente
2. Primer Vicepresidente
3. Segundo Vicepresidente
4. Tercer Vicepresidente
5. Secretario General
6. Secretario de Actas y Correspondencia
7. Secretario de Organización
8. Secretario de finanzas
9. Secretario Científico-Cultural
10. Secretario de Educación Médica
11. Secretario de Acción Gremial
12. Secretario de Relaciones Públicas
13. Secretario de Planes Sociales y Cooperativismo
14. Secretario de Ética y Calificaciones
15. Secretario de Publicaciones y Biblioteca
16. Secretario de Asuntos Internacionales
17. Secretario de Deportes
18. Secretario de Asuntos Intersindicales
19. Secretario de Extensión
20. Secretario de la Mujer
21. Secretario de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(APS)
22. Secretario de Aspirantes a Miembro
23. Presidente Regional Distrito
24. Presidente Regional Sur
25. Presidente Regional Norte
26. Presidente Regional Este
27. Secretario de Evento y Protocolo
28. Coordinador Técnico de Comisiones Especiales

### **C. Juntas Directivas Regionales:**

Asociación Dominicana de Médicos Generales (Regional Norte)

Asociación Dominicana de Médicos Generales (Regional Sur)

Asociación Dominicana de Médicos Generales (Regional Este)

Asociación Dominicana de Médicos Generales (Distrito Nacional)

### **D. Las Juntas Directivas de Las Asociaciones Regionales de Médicos Generales y Atención**

Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) estarán compuestas por:

-Presidente

-Vicepresidente

-Secretario General

-Secretario de Actas

-Secretario de Finanzas

-Dos (2) vocales que fungirán como secretario de Ética y otro de Secretario de Educación Médica.

-Coordinador de Comisiones Especiales de la Regional.

**Parrafo:** En cada período de dos (2) años una provincia diferente ocupará la presidencia de la Regional.

#### **D. Juntas Directivas Provinciales:**

-En lo provincial, se formará una asociación a Provincial en la común cabecera de cada provincia del país donde haya treinta (30) o más médicos activos.

Las Juntas Directivas de Las Asociaciones Provinciales de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) estarán compuestas así:

-Presidente

-Vicepresidente

-Secretario General

-Secretario de Actas

-Secretario de Finanzas

- Dos (2) vocales que fungirán como secretario de Ética y otro de Secretario de Educación Médica

-Un Coordinador de Comisiones Especiales de la Provincial.

**E. Juntas Directivas Municipales:** Se formará una asociación municipal en los municipios del país donde haya quince (15) o más médicos activos

Las Juntas Directivas de Las Asociaciones Municipales de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) estarán compuestas así:

-Presidente

-Vicepresidente

-Secretario General

-Secretario de Actas

-Secretario de Finanzas

-Dos (2) vocales que fungirán como secretario de Ética y otro de Secretario de Educación Médica.

-Un Coordinador de Comisiones Especiales de la Provincial.

**Art . Tribunal Disciplinario.** Habrá un Tribunal Disciplinario, integrado por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, respectivamente. Este tribunal se regirá por un reglamento elaborado para tales fines

**Art. Comisión Electoral Nacional:** Habrá una Comisión Electoral Central que estará constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, respectivamente. Esta organizará las elecciones nacionales, regionales, provinciales y municipales de la Asociación que se efectuarán conjuntamente, de acuerdo con los estatutos y al reglamento elaborado para tales fines.

**Párrafo I.-** Le corresponderá licencia con disfrute de sueldo para el presidente, el Secretario General, el Secretario de Finanzas, de Acción Gremial y los Presidentes Regionales.

**Párrafo II.-** La duración de los miembros en sus cargos será de dos (2) años y todos los cargos serán por elección directa, por planchas, regidas por el Reglamento Electoral.

**Párrafo III.-** El Presidente de la Junta Directiva de La Asociación no podrá repostularse en su cargo en períodos sucesivos. Los demás miembros de la Junta Directiva no podrán repostularse en el mismo cargo en períodos sucesivos.

**Párrafo IV.-** Los médicos que ocupen funciones directivas o técnicas en el Estado, en las instituciones autónomas, en patronatos, en seguros e igualas médicas no podrán ocupar cargos en la Junta Directiva de la Asociación, ni presidente de ninguna de sus filiales. Estas funciones son totalmente incompatibles. La violación de esta disposición implica la renuncia automática al cargo, y sustitución inmediata, del cargo que dichos médicos ocupen en la Junta directiva.

H. Comisión Política de representantes de La Asociación ante la Junta Directiva del CMD.

I. Comités Hospitalarios (en hospitales, hospitales municipales, subcentros, policlínicas, dispensarios, clínicas rurales, clínicas privadas, y otros). (seguir desarrollando)



**PARRAFO I.** La Asociación tendrá un organismo corporativo, que será la Junta Directiva Nacional, y un organismo operativo que será el Comité Ejecutivo, el cual estará constituido por el/la presidente/a, secretarios (General, Actas, Finanzas) y el/la **director/a Ejecutivo.**

**PARRAFO II.** La Junta Directiva Nacional sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere oportuno. El Comité Ejecutivo sesionara ordinariamente una vez a la semana, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

**PARRAFO III.** La Junta Directiva Nacional en su primera sesión ordinaria de junio, del año correspondiente, **designara al/la director/a Ejecutivo de la entidad.**

**PARRAFO IV.** La Junta Directiva Nacional de La Asociación tendrá como organismo asesor y consultor: al Consejo Nacional de Presidentes Regionales, Provinciales, Municipales y de Comités Hospitalarios, debidamente elegidos por las asambleas eleccionarias correspondientes; y al Consejo Nacional de Asesores/as, constituido por los asesores debidamente aprobados por la Asamblea Nacional Eleccionaria, del año correspondiente.

## **Capitulo: Funciones de la Asamblea nacional (ordinaria o extraordinaria)**

**ART. La Asamblea Nacional (Ordinaria o Extraordinaria)** es el máximo organismo de La Asociación que reúne a toda la membresía a nivel nacional, para debatir y resolver sobre todas las políticas a seguir.

**PARRAFO I.** Toda Asamblea de La Asociación será convocada oficial y debidamente por la Junta Directiva Nacional, cuyas firmas oficiales son las del/a presidente/a y del/a Secretario General.

**PARRAFO II.** En las asambleas habrá quórum cuando estén presentes por lo menos treinta (30) miembros en la primera convocatoria, y quince en una segunda convocatoria, una hora después de la primera.

**PARRAFO III.** La Asamblea estará presidida por el/la presidente/a de La Asociación, y en su ausencia por el/la vicepresidente/a, y si este faltare por el/la Secretario General. Por inasistencia de estos, la Asamblea Nacional elegirá al/la miembro de la Junta Directiva Nacional de mayor edad.

**Art.-** La Asociación celebrará una Asamblea Ordinaria Anual, en el mes de junio de cada año, para desarrollar la siguiente agenda:

Himno Nacional

- Palabras de Bendición a la Sesión.
- Informes y evaluación del programa de trabajo del año que finaliza.
- Presentar a la nueva Junta Directiva Nacional (en el año correspondiente).
- Juramentación de nuevos miembros de La Asociación (si hubiere).
- Juramentación de la Junta Directiva Nacional de La Asociación (en el año correspondiente).
- Palabras del/a presidente/a entrante.
- Encuentro social entre los asistentes a la Asamblea.

**PARRAFO I.** Podrán asistir a esta Asamblea, todos aquellos que estén debidamente acreditados en el Registro Oficial de Miembros de La Asociación (Médicos Generales, Médicos Aspirantes a Miembro, Médicos pasantes de grado, Médicos Internos y Pre-internos) los nuevos miembros que vayan a ser juramentados.

**PARRAFO II.** El Registro Oficial de Miembros será un documento oficial de La Asociación que, de cada uno de sus miembros, contendrá las siguientes variables: nombre completo, cumpleaños, numero de cedula de identidad y electoral, carnet de Colegiación Médica, Carnet de La Asociación, Celular, Teléfono, E-mail, y otros datos interés.

Art.8. La Asociación realizara Asambleas Extraordinarias cuando sean convocadas por la Junta Directiva Nacional, con un mínimo de 48 horas antes, solicitadas por escrito a este organismo por los presidentes/as Regionales, o los provinciales, o los municipales.

**PARRAFO UNICO.** Son miembros de La Asociación de la Asamblea Nacional (Ordinaria o Extraordinaria) todos los que han sido admitidos por la Junta Directiva Nacional y la

Junta Electoral Nacional, y aparezcan en el Registro Oficial de Miembros de La Asociación.

Art.- La Asociación celebrará una Asamblea Ordinaria bianual en el mes de junio para conocer el informe anual de la Junta Directiva, del Consejo Nacional o cualquier otro asunto que establezcan estos Estatutos y para la toma de posesión de la Junta Directiva.

Párrafo I.- Celebrará, asimismo, asamblea extraordinaria cuando las promuevan la Junta Directiva, el Consejo Nacional, las directivas de dos regiones o por lo menos doscientos miembros titulares.

**Párrafo II.-** En las convocatorias se deben mencionar las materias a considerar en la Asamblea y no se podrá tratar temas que no sean los mencionados.

**Art:** Tendrán voz y voto en las asambleas los miembros titulares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No adeudar, por concepto de cuotas mensuales, más de un mes.
- b) No estar suspendidos del goce de sus derechos gremiales por sentencia de cualquiera de dichos tribunales.

**Párrafo I.-** Las reformas deben ser aprobadas por las dos terceras partes de los asistentes.

**Art:** Las Asambleas se regirán por los reglamentos que al efecto se establezcan

## **DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:**

**Art.** La Junta Directiva Nacional de La Asociación de Médicos Generales de la Republica dominicana(ASODOMEGEN/APS) estará integrada por los miembros siguientes:

1. Presidente
2. Primer Vicepresidente
3. Segundo Vicepresidente
4. Tercer Vicepresidente
5. Secretario General
6. Secretario de Actas y Correspondencia
7. secretario de finanzas
8. Secretario Científico-Cultural
9. Secretario de Educación Médica
10. Secretario de Acción Gremial
11. Secretario de Relaciones Públicas
12. Secretario de Planes Sociales y Cooperativismo
13. Secretario de Ética y Calificaciones
14. Secretario de Publicaciones y Biblioteca
15. Secretario de Asuntos Internacionales
16. Secretario de Deportes
17. Secretario de Asuntos Intersindicales
18. Secretario de Extensión
19. secretario de la Mujer
20. Secretario de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(APS)
21. Secretario de Aspirantes a Miembro
22. Presidente Regional Distrito
23. Presidente Regional Sur
24. Presidente Regional Norte
25. Presidente Regional Este

26. Secretario de Evento y Protocolo
27. Coordinador Técnico de Comisiones Especiales
28. Secretario de Organización

**PARRAFO II.** La Junta Directiva Nacional de La Asociación durará en sus funciones el mismo periodo de tiempo establecido para la Junta Directiva Nacional del CMD, y sus miembros serán electos en la Asamblea Nacional Eleccionaria, en el mes de abril, y juramentados, en la Asamblea Ordinaria Anual, en el mes de junio, del año correspondiente.

**PARRAFO III.** Está prohibido aspirar a la misma posición en la siguiente renovación de los miembros de la Junta Directiva Nacional de La Asociación.

**PARRAFO IV.** Todos los miembros a cargos electivos de La Asociación deben ser cuidadosamente seleccionados, con equidad de género, sin ningún tipo de discriminación, distinción, restricción, prejuicios, perjuicios, ni predisposición.

**PARRAFO V.** Los nuevos miembros de la Junta Directiva Nacional de La Asociación serán electos en la Asamblea Nacional Eleccionaria, en el mes de abril, del año correspondiente, mediante el voto secreto preferencial (votar por el/la candidata de su preferencia o por plancha). En caso de que se presentase una plancha unitaria o por consenso se haría por aclamación de los presentes.

**PARRAFO VI.** Los presidentes/as regionales serán elegidos en las Asambleas Regionales y/o en la Asamblea Nacional Eleccionaria. El/la presidente/a Regional procederá de una provincia diferente en cada periodo de gestión de la Junta Directiva Nacional de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS).

**PARRAFO VII.** El Tribunal Disciplinario de La Asociación de Médicos Generales de la Republica dominicana (ASODOMEGEN/APS) estará formado por tres (5) miembros, elegidos en la Asamblea Nacional Eleccionaria de Junio (presidente/a, secretario y Miembro, con sus respectivos suplentes).

**PARRAFO VIII.** La Comisión Electoral Nacional de La Asociación Dominicana de Medicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS), será constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes elegidos en la Asamblea Nacional Eleccionaria de Abril (presidente/a, secretario y Miembro, con sus respectivos suplentes).

La comisión estará integrada por el Presidente, Secretario General, Vocal, Suplente del Presidente, Suplente Secretario General y Suplente Vocal.

**ART. 10. Son funciones de la Junta Directiva Nacional:**

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y la Ley 68-03, de Colegiación y y sus reglamentaciones.
2. Velar por el cumplimiento de las tareas propias de La Asociación conforme a lo establecido en estos Estatutos, sus reglamentaciones y resoluciones.
3. Representar oficialmente a La Asociación.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Asambleas (Ordinaria y extraordinaria), del Tribunal Disciplinario, La Comisión Electoral Nacional y de la Junta Directiva Nacional, Regional, Provincial y Municipal.
5. Convocar oficial y debidamente las Asambleas (Ordinaria y Extraordinaria) de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS).
6. Informar debidamente a las asambleas sobre sus actuaciones, y en la Asamblea Ordinaria Anual, presentar un informe general de sus actividades.

7. Estudiar las modificaciones que se le deben hacer a estos Estatutos y plantearlas en una Asamblea Nacional Extraordinaria que se hará cada tres (3) años. Las modificaciones aprobadas serán enviadas a la Comisión Electoral Central del CMD, para fines de conocimiento.

8. Designar las Representaciones Oficiales y las Comisiones Especiales, con sus respectivos coordinadores/as, que considere pertinente para el mejor desarrollo de las actividades de Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS).

9. Organizar actividades de formación gremial, Social y Científicas (para todos los médicos Generales de la Asociación, Estudiantes de Medicina, Pre-Internos e Internos de Medicina, Pasantes de grado y Posgrado, Residentes, Maestranteros y otros).

10. Mantener organizadas las actas y resoluciones (en un Registro Oficial Actas y un Registro Oficial de Resoluciones), las cuales entregará encuadernadas formalmente a su sustituto en la Asamblea Ordinaria Anual, en el mes de junio del año correspondiente, una copia a la Comisión Electoral Central del CMD, y una copia a la Biblioteca del Colegio, para los fines de lugar.

11. Socializar con toda la membresía, por medios físicos y electrónicos, las resoluciones de los organismos de dirección de La Asociación (Las Asambleas, Juntas Directivas Nacional, Regional, Provincial y Municipal, Tribunal Disciplinario, Junta Electoral Nacional, y otros).

12. Seleccionar, designar y/o ratificar al /la **director/a Ejecutivo de La Asociación**, en la primera sesión ordinaria de la Junta, en el mes de junio, el cual es el/el funcionario operativo de la Junta, quien formara parte del Comité Ejecutivo de La Asociación.

13. Velar porque el cumplimiento de las actividades de la Asociación se desarrolle en concordancia con los principios estatutarios y normas reglamentarias establecidas.



14. Cumplir y hacer cumplir resoluciones emanadas de la Asamblea Nacional y los demás organismos de dirección;
15. Ejecutar las sentencias dictadas por el Tribunal Disciplinario de la Asociación.
16. Presentar en cada reunión de Asamblea un informe detallado de su actuación y en la Asamblea Ordinaria Anual un informe general de sus actividades;
17. Convocar a todos los miembros por lo menos diez (10) días antes de la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria Anual y cinco (5) para las extraordinarias
18. Considerar y despachar, con la brevedad de tiempo disponible, las correspondencias de las regionales, provinciales y municipales de instituciones públicas y privadas de cualquier carácter y de personas particulares.
19. Enviar a las Asociaciones Regionales, provinciales y municipales el texto de ponencias o asuntos a tratar, con un mes de anticipación, por lo menos, para las asambleas ordinarias y con quince (15) días para las extraordinarias.
20. Convocar los consejos nacionales en todos los casos previstos en sus respectivos reglamentos.
21. Ejecutar todas las medidas necesarias, con la urgencia que el caso requiera, para la defensa de los objetivos de la Asociación, siempre que esas acciones no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Colegiación Médica y sus reglamentaciones, los estatutos de la sociedad, la Constitución de la República y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
22. Atender y contestar las solicitudes presentadas por los médicos, por conducto de la Asociación Regional correspondiente, solicitando de esta o de la Asociación Provincial o Municipal a la que pertenece, cualquier dato o información que se considere necesario. Si dentro de un plazo prudencial de veintiún (21) días no es canalizada la solicitud por la Asociación provincial, la Junta Directiva puede conocer de la solicitud,
23. Velar porque los órganos oficiales de comunicación y difusión de La Asociación se editen y circulen con regularidad.
24. Designar de su seno o fuera de él, representantes, delegados y comisiones especiales que estime conveniente para el mejor desarrollo de sus actividades, por un tiempo no mayor de dos (2) años, pudiendo prorrogarse este período por razones justificadas, siempre y cuando la Junta Directiva apruebe dicha prórroga, o sustituya sólo al 50% de los miembros.

Este procedimiento regirá también para las regionales, provinciales y municipales;

25. Proponer y nombrar, luego de concursos públicos, el personal de carácter administrativo o secretarial que sean indispensables para su normal desenvolvimiento. Para estos fines, elaborará un “Reglamento de Personal” que contemplará contratación, promoción, sustitución o cancelación y las funciones.

26. Vigilar cuidadosamente el recaudo y destino de los fondos de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS), ordenando una auditoría del ejercicio de la Junta Directiva saliente, solicitada al Colegio de Auditores y Contadores Públicos, o la Contraloría General de la República, o la Cámara de Cuentas.

32. Elaborar los reglamentos establecidos en los presentes estatutos para facilitar la labor de La Asociación: Reglamento electoral, científicos-gremiales, educación continua y/o permanente en salud, Certificación y/o Recertificación medica

33. Estudiar, cuando lo crea conveniente, las reformas que debe sufrir los presentes estatutos o los reglamentos y plantearlas a la próxima Asamblea.

34. La Junta Directiva saliente enterará detalladamente en sus últimos treinta (30) días de gestión, a los nuevos miembros de la Junta Directiva entrante, sobre las labores de cada uno.

**Párrafo I.-** Se podrá convocar asambleas extraordinarias, sin sujeción a los plazos antes establecidos, aunque nunca para el mismo día cuando se trate de nuevas convocatorias para conocer de un mismo asunto, si lo considera necesario el Consejo Nacional o Junta Directiva, previamente declarados en sesión permanentes.

**Párrafo II.-** La convocatoria debe hacerse por medio de un periódico de reconocida circulación nacional y por comunicaciones directas a los directivos regionales y de las filiales provinciales.

**Párrafo III.-** En las convocatorias se deben mencionar las materias a considerar en la Asamblea.

**Art.-** Las funciones específicas de cada uno de los miembros que integren la Junta Directiva serán establecidas por el Reglamento Orgánico de los Estatutos.

**Párrafo I.-** El presidente es el vocero o representante oficial de La Asociación ante la ley, los poderes públicos, la colectividad y ante toda entidad nacional o extranjera.

**Párrafo.-** Toda documentación oficial de La Asociación estará firmada por el presidente, el Secretario General y el Secretariado o Coordinador de la Comisión Especial correspondiente.

**Párrafo.-** Ninguna acción, ni ninguna documentación de La Asociación será considerada legal sino están amparadas por resoluciones de la Junta Directiva de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS).

**Párrafo.** La Junta Directiva Nacional, en su primera sesión ordinaria constituirá su Comité Ejecutivo, que estará integrado por cuatro miembros de la Junta (presidente/a, secretario general, secretario de actas, y secretario de finanzas), **y el/la director/a ejecutivo.**

**Párrafo.** Los miembros del Comité Ejecutivo deberán residir donde funcione la sede central de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS).

**Párrafo:** La Junta Directiva Nacional es el gobierno corporativo de La Asociación y el Comité Ejecutivo es el gobierno operativo.

**Párrafo:** Para mejor planificación, ejecución y evaluación de sus actividades, La Asociación dispondrá de una Unidad Corporativa, la cual estará integrada, a su vez, por diferentes unidades de apoyo técnico y logístico : de dirección ejecutiva, de planificación y desarrollo institucional; de diseño, creatividad y publicidad; de pagina web; de comunicación, información y prensa; de eventos y protocolo; archivo-cronología de actas, correspondencias y documentos; de audiovisuales, de murales informativos, de mercadeo, entre otras”.

**Párrafo.** El quórum reglamentario para las sesiones ordinarias de la Junta Directiva Nacional es de una tercera parte (33%) del total, en la primera hora de convocatoria, y de una cuarta parte (25%) del total, en una segunda hora.

**Párrafo.** El quórum reglamentario para las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo es de la mitad más uno del total de cinco (tres), siempre que esté el/la presidente/a y el/la director/a Ejecutivo.

**Párrafo.** La agenda de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva Nacional de La Asociación se circunscribirá a los puntos siguientes:

- A. Comprobación de Quorum
- B. Palabras de Bendición a la Sesión.
- C. Sometimiento y aprobación de la agenda.
- D. Lectura, corrección, sometimiento y aprobación de resoluciones de la sesión anterior.
- E. Informes (presidente/a, secretariados, comisiones, y otros).
- F. Tema(s) central(es) para discutir y resolver.
- G. Turnos libres.

**Parrafo.-**En las sesiones de la Junta, todos sus miembros tendrán derecho a voz y a voto, excepto los médicos aspirantes a miembro, Médicos Pasantes de Grado, Médicos Internos preinternos y los invitados especiales (Asesores/as, y otros).

**Párrafo.-**La sesión de la Junta Directiva se realizará en un tiempo promedio entre sesenta (60) y noventa (90) minutos, pudiéndose extender el tiempo si así lo aprueba la Junta en Sesión, debidamente convocada.

**Párrafo.-** Las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional de La Asociación serán similares a las establecidas en la Ley 68-03, de Colegiación Médica y sus Reglamentaciones.

**Párrafo.-** Cada secretariado de la Junta Directiva Nacional presentará su programa de trabajo que lo podrá hacer con un comité de coordinadores que elegirá.

**Art.** La Comisión Política de La Asociación actuara ante la Junta Directiva del CMD, cuando la Junta Directiva de La Asociación no haya podido abordar temas árgidos que se precise una posición de La Asociación, entonces la Comisión Política actuara. Esta Comisión estará coordinada por el/la miembro de mayor edad, en ausencia del/la Presidente/a de La Asociación.

**Art.** Las Juntas Directivas (Nacional, Regional, Provincial, Municipal y Comité Hospitalario) de La Asociación se constituirán e integrarán, siguiendo lo establecido para sus homólogos en la Ley 68-03, de Colegiación Médica y sus reglamentaciones.

**Art. Son responsabilidades de las Juntas Directivas (Regionales, Provinciales, Municipales, Comisión Política y Comité Hospitalario) de La Asociación:**

A. Difundir las políticas de La Asociación asumidas en las asambleas debidamente convocadas.

B. Representar oficialmente a La Asociación en su respectiva localidad, cuando el/la presidente/a no esté presente.

**Art. El Tribunal Disciplinario estará constituido** por tres (3) miembros elegidos en la Asamblea Nacional: presidente/a, secretario y Miembro, y sus respectivos suplentes.

**Art. Son funciones del Tribunal Disciplinario:**

A. Conocer todas las violaciones por las que sean sometidos los miembros de La Asociación.

B. Aplicar las sanciones correspondientes:

1. Amonestación en privado.
2. Amonestación en público.
3. Supresión de derecho a voz y voto por períodos variables.
4. Supresión del derecho a aspirar y ser elegido en un cargo cualquiera de los organismos de dirección, por períodos variables.
5. Suspensión temporal de La Asociación.
6. Expulsión definitiva de La Asociación, con promoción pública del acto.

**Párrafo** Los sometimientos al Tribunal Disciplinario serán previamente conocidos por el/la Secretario de Ética & Bioética de La Asociación, que en su rol de fiscal procederá a establecer si el caso califica para ir al Tribunal disciplinario de La Asociación, de acuerdo con el Reglamento del Tribunal Disciplinario del CMD.

**Párrafo II.** Previo a procesar a los miembros sometidos, estos serán convocados debidamente por el Tribunal, bajo estricta confidencialidad, para ser escuchados sin ningún tipo de predisposición, distinción, restricción, prejuicios, perjuicios, ni discriminación, etc.

**Parrafo:** Se considerarán como sancionables las siguientes infracciones: violar estos Estatutos; desconocer las disposiciones, reglamentos, resoluciones y acuerdos emanados de los organismos de dirección de La Asociación; y protagonizar acciones en perjuicio del buen nombre de La Asociación o de uno o más de sus miembros.

Art. Los miembros del Tribunal Disciplinario no pueden desempeñar ninguna otra función en la Junta Directiva Nacional de La Asociación.

## **CAPITULO :**

### **DE LOS ASPECTOS ELECTORALES**

Art.-La Comisión Electoral Nacional será constituida por tres (3) miembros elegidos en la Asamblea Nacional Eleccionaria de La Asociación, en el mes de abril (presidente/a, secretario y Miembro, con sus respectivos suplentes), del año correspondiente.

**Párrafo único.** Son atribuciones de la Comisión

- A. Dirigir debidamente todos los procesos electorales de La Asociación.
- B. Recibir de la Junta Directiva Nacional un borrador actualizado del Registro Oficial de Miembros, físico y electrónico, para verificar y acreditar debidamente a los participantes de las asambleas eleccionarias.
- C. Organizar, conducir y supervisar todo el proceso electoral para realizar la Asamblea Nacional Eleccionaria, en el mes de abril.
- D. Conocer las impugnaciones y apelaciones que se le sometieren.
- E. Declarar oficialmente a los ganadores/as de dichas asambleas, en el mes de abril, indicado en los presentes Estatutos; e inmediatamente rendir un informe a la Junta Directiva Nacional, quien proclama y juramenta ganadores/as.

**Art.** El procedimiento para conformar la Junta Directiva Nacional de La Asociación se acogerá estrictamente a los siguientes pasos:

- A. La elección de cada miembro se hará en la Asamblea Nacional Eleccionaria de La Asociación convocada debidamente para tales fines, en el mes de abril, previo a la Asamblea Ordinaria Anual correspondiente, la cual se realizará en el mes Junio, del año correspondiente.
- B. Esta Asamblea será convocada y realizada debidamente para el mes de abril, previo a la Asamblea Ordinaria Anual, en el mes de junio, cuando finaliza oficialmente el periodo de gestión de la Junta Directiva Nacional.
- C. Los aspirantes a cualquiera de las posiciones de la Junta comunicaran, verbal y por escrito, sus aspiraciones antes de realizarse la Asamblea; con sus nombres completos, firma, cédula de identidad personal y electoral, carnet de La Asociación, y certificación que le acredite debidamente su membresía en La Asociación.
- D. La Junta Electoral Nacional dirigirá todo el proceso eleccionario para dicha Asamblea. La Junta Directiva Nacional le proveerá los recursos básicos necesarios.
- E. El voto será secreto y preferencial o por plancha para votar por el/la candidato de su preferencia.
- F. Los aspirantes se acogerán inextenso a los requisitos señalados en los artículos de los presentes Estatutos.

**Art.** El procedimiento para elegir el/la candidata/a (Nacional, Regionales, Provinciales, municipales) de La Asociación para las elecciones nacionales de la Asociación se acogerá estrictamente a los siguientes pasos:

- A. La elección se hará en una Asamblea Nacional convocada debidamente para tales fines en el mes de abril
- B. La Junta Electoral Nacional de La Asociación dirigirá todo el proceso eleccionario para dicha Asamblea. La Junta Directiva Nacional le proveerá los recursos básicos necesarios.
- C. Los aspirantes a presidir la Asociación (Nacional, Regional, Provincial y Municipal) comunicaran sus aspiraciones, verbal y por escrito, de dos a cuatro semanas, antes de realizarse la asamblea, con nombre completo, firma, cédula de identidad y electoral, carnet



de La Asociación, y certificaciones que acrediten debidamente su membresía en La Asociación y en el CMD.

D. El voto será secreto preferencial o por aclamación cuando solo haya un/a candidato (Nacional, Regionales, Provinciales y Municipales).

E. Los aspirantes de La Asociación a presidir la Asociación (Nacional, Regionales, Provinciales y Municipales) se acogerán inextenso a los requisitos señalados por el CMD en la Ley 68-03 y sus reglamentos.

F. La agenda de esta asamblea tendrá los siguientes puntos: Acreditación de asistentes, entrega de boletas, Himno Nacional, palabras del /la presidente/a, palabras de los aspirantes a presidentes/as, votación, conteo de votos, declaración de ganadores y clausura.

G. El/la candidata/o electo/a (Nacional y Regionales) en dicha asamblea será proclamado/a oficialmente por Junta Directiva Nacional de la Asociación, en un acto público organizado para tales fines después de haber sido declarado ganador/a por la Junta Electoral Nacional de La Asociación

**Párrafo Único:** Si La Asociación no tiene o valora no llevar candidato propio para las elecciones nacionales (Nacional, Regionales, Provinciales y Municipales) de La Asociación podrá proclamar provisionalmente en dicha Asamblea Nacional a un/a candidato (Nacional, Regionales, Provinciales y Municipales) o valorar más adelante otras opciones de fuera de La Asociación, y proclamarlo posteriormente en una asamblea organizada para tales fines.

**CAPITULO:  
DE LA SIMBOLOGIA OFICIAL**

ART 20. La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) dispondrá en todo momento de la simbología oficial que la identifica.

**PARRAFO I.** El timbrado oficial de la Asociación estará constituido en Papel Bond Timbrado (8 1/2 x 11") y estará compuesto por un Triángulo en el vértice superior izquierdo seguido del nombre de © **“Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud” (ASODOMEGEN/APS)**, Fecha de su fundación, Filial del Colegio Médico Dominicano y el lema: **“Por el Bienestar Biopsicosocial de los Médicos y Atención Humanizada a la Ciudadanía”**. al final del timbrado oficial de La Asociación llevará la Dirección Física Completa, Municipio, Ciudad, País, Apartado Postal, Teléfono, Fax, Correo Electrónico, y Website, usados por **“Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud”, (ASODOMEGEN/APS)**.

**PARRAFO IV.** La Asociación dispondrá, además, de una bandera, sello gomígrafo y su himno.

Art. La bandera será de color blanco con bordes amarillos y tendrá un triángulo en el centro con el nombre de © **“Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud” (ASODOMEGEN/APS)**, con su Fecha de Fundación 14 de junio del 2018, Filial del Colegio Médico Dominicano(CMD), la cual se utilizará en todas las actividades de La Asociación.

**Párrafo:** El sello gomígrafo será redondo con la leyenda de © “Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud”, (ASODOMEGEN/APS), la constancia de que es Filial del Colegio Médico Dominicano(CMD) y fecha de fundación.

Párrafo: Se designará una comisión para la composición del himno de la Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud.

**Párrafo:** El Lema de la Asociación será “Por Políticas Públicas Saludables Basadas en la Atención Primaria de Salud”.

**Párrafo:** El sello oficial de la Asociación estará constituido así: de la misma manera que el logo.

## **Capítulo:**

### **De los Deberes y Derechos de los Miembros**

#### **Artículo 10.- La membresía tendrá como deberes:**

10. Cumplir con estos Estatutos, la Ley 68-03, de Colegiación Médica y sus Reglamentaciones y la Legislación Sanitaria Dominicana; sin ningún tipo de discriminación, distinción, restricción, prejuicios, perjuicios, ni predisposición.
11. Desempeñar los cargos para los que han sido elegidos.
12. Ser médico general, estar inscrito en el Colegio Médico Dominicano, y estar al día en el pago de la cuota del Colegio Médico Dominicano(CMD) y en la Asociación.
13. La membresía de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(ASODOMEGEN/APS) debe iniciar el proceso de certificación y recertificación médica.
14. La membresía de la Asociación debe solicitar la carta y el costo de la carta será de Trescientos pesos dominicanos (RD\$ 300.00).
  - 14.1- Cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos.
  - 14.2- Acatar las resoluciones debidamente emanadas de las asambleas y de los demás organismos de dirección de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(ASODOMEGEN/APS), siempre que no contravengan a sus derechos individuales, instituidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución de la Republica y Leyes Adjetivas de la Nación.
  - 14.3- Desempeñar con ahínco y dedicación el cargo al que fue elegido
  - 14.4- Mantenerse adecuadamente actualizados de los avances médicos científicos, para una mejor calidad, calidez, eficacia y eficiencia de los servicios que ofrece.
  - 14.5- Asistir a las asambleas debidamente convocadas por La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(ASODOMEGEN/APS)
  - 14.6- Apoyar los programas de actividades de educación médica continua y/o permanente que desarrolla La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(ASODOMEGEN/APS)
  - 14.7- Regirse por el Código de Ética del CMD.

- 14.8- Contribuir con el proceso de crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(ASODOMEGEN/APS)
- 14.9- Propugnar, fomentar, velar, proteger, defender y fortalecer el prestigio y la solvencia moral de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(ASODOMEGEN/APS) y del Colegio Médico Dominicano(CMD).
- 14.10- Contribuir activamente con la solución de los problemas sanitarios de la localidad donde se reside.

**Artículo 11.- La membresía tendrá los siguientes Derechos:**

- 11.1- Elegir y ser elegido en los organismos de dirección.
- 11.2- Disfrutar de los beneficios que la Asociación concede a su membresía.
- 11.3- Ser debidamente informado de todas las actividades, programaciones y presupuesto de la Asociación.
- 11.4- Participar como empleados de establecimientos públicos establecidos en: plazas comerciales, hoteles turísticos, cárceles, zonas francas, dispensarios médicos, etc.
- 11.5- Cualquier miembro activo puede presentar quejas o anomalías cometida por un miembro en detrimento de la Asociación, al Tribunal Disciplinario, vía el Secretario de Ética y Bioética, quien funge como Fiscal.
- 11.6- Ser parte de la seguridad social, adquiriendo código y honorarios en las ARS.**
- 11.7- Ser miembros de las Asociaciones de Medicina General y Atención Primaria en Salud(APS) a nivel Internacional.
- 11.8- Ser tratados en igualdad de condiciones para aspirar y desempeñar cualquier función; sin ningún tipo de discriminación, distinción, restricción, prejuicios, perjuicios, ni predisposición.
- 11.9- Intervenir, con voz y voto, en todos los actos en que participen, en las asambleas de los organismos en que esté adscrito.

**PARRAFO I.** Para aspirar a ser miembro de la Junta Directiva Nacional de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud A(SODOMEGEN/APS) se cumplirán los siguientes requisitos:

- A. No tener doble militancia gremial en La Asociación.
- B. Cumplir un riguroso Proceso de Acreditación de Documentos, los cuales serán establecidos por la Junta Directiva Nacional y La Comisión Electoral Nacional de la entidad.
- C. No estar ocupando funciones técnicas, administrativas ni directivas en las Instituciones del Estado.
- D. Participar activamente en las actividades de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) por lo menos durante el último año previo a sus aspiraciones.

**PARRAFO II.** Los dirigentes que aspiren a ser miembro de la Junta Directiva de La Asociación y que estén ocupando algunas de las funciones o cargos señalados en el Párrafo I, podrán aspirar un (1) año después de haber finalizado oficialmente esas funciones.

## **Capitulo**

### **De La Junta Directiva Nacional**

Art.- La Junta Directiva de la Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) tomará posesión en la Asamblea Ordinaria Anual, a celebrarse el 14 junio, cada dos años.

Art.- El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros. Deben estar presentes entre ellos, el presidente, en caso de ausencia del presidente uno de los vicepresidentes siguiendo el orden jerárquico.

Art.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayorías simples de votos.

Párrafo. - Cuando en una votación se produjera un empate se reabrirá el debate, y si por tercera vez resultare empatada, el voto del presidente decidirá la votación.

Art.- De cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta que debe ser anotada en el libro respectivo y firmada por el presidente y el Secretario de Actas o quien hiciera sus veces.

## **Capitulo III**

### **De las Autoridades autoridades y/o Funcionarios Ejecutivos de la Junta Directiva**

Art.- El Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces es el representante oficial de La Asociación ante la ley, los poderes públicos, la colectividad y ante toda entidad nacional o extranjera, con quien La Asociación tenga o pudiera tener relación en defensa o difusión de sus postulados y acuerdos.

Art.- **Para ser elegido presidente, vicepresidente, Secretario General o de Finanzas, deberá tenerse por lo menos diez (10) años como socio titular, ser dominicano residente en el país y tener por lo menos ocho (8) años graduado.**

**Párrafo.** - Para ser presidente de la Asociación, adicionalmente es indispensable haber sido miembro de la Junta Directiva de alguna de las filiales.

**Art.-**Las funciones del presidente:

- a) Pronunciar el discurso inaugural de la Asamblea Ordinaria bianual de junio.
- b) Firmar junto con el Secretario General, las correspondencias y demás documentos oficiales de La Asociación.
- c) Firmar junto con el Secretario de Finanzas las órdenes de pago.
- d) Representar a La Asociación judicial o extrajudicialmente, con facultad para constituir apoderados de La Asociación y hacer uso de todos los recursos legales necesarios en aquellos asuntos en que La Asociación tenga intereses o sea parte.
- e) Recibir a nombre de La Asociación toda clase de bienes, previa autorización de la Junta Directiva Nacional.
- f) Dar cuanta a la Junta Directiva de los asuntos que resuelva de acuerdo con sus atribuciones.
- g) Autorizar la convocatoria de las sesiones regulares de la Junta Directiva, electorales y de Asambleas.
- h) Mantener la coordinación entre los diversos organismos del colegio, así como las relaciones con otras instituciones profesionales.
- i) Deberá visitar periódicamente Las Asociaciones de Médicos Generales Regionales, provinciales y Municipales, y procurar que el trabajo de éstas sea lo más práctico y útil posible.



- j) Será responsable de la buena administración, tanto de las edificaciones de la sede central, como de las demás infraestructuras de La Asociación.
- k) Será responsable de la administración del edificio de La Asociación.
- l) Hará que se tenga al día un inventario del mobiliario, biblioteca, enseres y demás propiedades del Colegio.
- m) Ejercer todas aquellas actividades que por su cargo le corresponden y que no estén especialmente asignadas a otros funcionarios u organismos de La Asociación.

**Párrafo.** - El Presidente de La Asociación, es el director de los Órganos Oficiales de la Institución (“Revista Médicos Generales y Atención Primaria en Salud”), (Revista Gremial de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud)

- n) Firmar junto al Secretario General, el secretario correspondiente los documentos oficiales, actas y correspondencias de la Asociación.
- o) Rendir mensualmente el informe de la situación de la Asociación ante Junta Directiva Nacional y anualmente a la asamblea general.
- p) Suscribir contratos, convenios y acuerdos a nombre de la Asociación, aceptar donaciones que no lesionen la ética y bioética profesional ni de la Asociación. Todo este accionar deberá estar amparado oficialmente en resoluciones de la Junta Directiva Nacional, Regional, Provincial o Municipal.
- q) Disponer la convocatoria de las asambleas y de la Junta Directiva Nacional, así como presidir, abrir y cerrar las sesiones.

## **Art.- Funciones de los vicepresidentes:**

### **Del Primer Vicepresidente:**

- a) Llenar, en el orden correspondiente, las faltas absolutas, temporales o accidentales del presidente de la Asociación. Mientras se encuentre llenando las respectivas faltas, tendrá las atribuciones del presidente.
- b) Actuar por delegación del presidente, colaborar con este en el desempeño de sus labores y actividades al objeto de poder sustituirle en cualquier circunstancia sin que se produzca soluciones de continuidad.
- c) Supervisar el trabajo de los secretarios y colaborar con ellos, así como con las comisiones que designe la Junta Directiva.

### **Art.-Del Segundo Vicepresidente:**

- a) Presidir las reuniones del Consejo Nacional
- b) Elaborar la agenda de las Asambleas Extraordinarias y también de las ordinarias.

**Párrafo.** - En las convocatorias de las asambleas ordinarias de junio la agenda debe incluir lo señalado en nuestros estatutos además de cualesquiera otros temas que se consideren de lugar.

**Art. Del Tercer Vicepresidente:**

- a) Ser el enlace informativo entre la Junta Directiva de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) y las sociedades especializadas.
- b) Coordinar los encuentros entre la Junta Directiva de La Asociación y sociedades especializadas.
- c) Contribuir con la promoción de las actividades de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) y las sociedades especializadas.
- d) Colaborar con la coordinación de las fechas de los congresos entre La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) y las sociedades especializadas, de forma tal que haya cierta distancia entre la organización de estas actividades.
- h) Procurar que las actividades científicas que organicen La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS) estén debidamente avaladas por el Colegio Médico Dominicano (CMD).

**Art.- Secretario General:**

- a) Mantener un registro o censo actualizados de los miembros de la Asociación, así como mantener al día el Curriculum Vitae de cada uno de ellos.
- b) Redactar y firmar junto al presidente la agenda e invitaciones de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General.
- c) Dirigir los debates y mantener el orden, en las sesiones de la Junta Directiva y las asambleas.
- d) Organizar y custodiar el archivo de las secretarías y comités.
- e) Expedir las citaciones e invitaciones a los miembros del colegio para su concurrencia a sesiones o asambleas.
- f) Ordenar y dar a conocer el despacho de las sesiones y asambleas.
- g) Informar a los comités de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y suministrar los informes que le soliciten.
- h) Redactar las comunicaciones y correspondencias cuya publicidad fuera acordada y cooperar en la Memoria Anual de La Asociación, la cual deberá firmar junto con el presidente.
- i) Firmar, junto con el presidente la correspondencia de la Junta Directiva y atender todo lo relativo a la misma.
- j) Organizar el local de la Secretaría de La Asociación y velar por su funcionamiento.
- k) Supervisar y dirigir al personal administrativo en el desempeño de sus funciones a nivel nacional.

## **Art.- Secretario de Actas y Correspondencias**

- a)** Actuar como secretario de la Junta Directiva Nacional, del Consejo Nacional y las Asambleas de la Asociación.
- b)** Tomar versión y redactar las declaraciones, acuerdos, actas y resoluciones tomados en las sesiones de la Junta Directiva Nacional, del Consejo Nacional y de la Asamblea General (ordinaria y extraordinaria, redactarlos y transcribirlos al libro de actas, así como llevar relación de las comunicaciones dadas a conocer en aquellas o cuyas respuestas documentales fueron aprobadas, de las cuales dará fe y firmará con el presidente.
- c)** Dar lectura de las Actas respectivas y suscribirlas juntamente con el presidente, una vez aprobadas.
- d)** Preparar, redactar y publicar las circulares informativas, las memorias anuales de las actividades de la Asociación y cuantos documentos fuera necesario o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la Asociación.
- e)** Colaborar en la preparación y publicación del órgano oficial informativo de la Asociación.

#### **Art.- Secretario de Finanzas:**

- a) Firmar, junto al presidente de la Junta Directiva, los documentos, valores y erogaciones que emanen de su Secretaría.
- b) Realizar los pagos de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea General y por orden del presidente en los casos que lo requiera.
- c) Presentar anualmente un presupuesto al Consejo Nacional para su aprobación. Este presupuesto debe ser sometido a la Junta Directiva en la 3era. Sesión después de la toma de posesión.
- d) Redactar los presupuestos anuales y la cuenta de gastos del mismo período, deberá someter a la Junta Directiva para su evaluación y a la asamblea para su aprobación.
- e) Custodiar los libros justificativos de su función, en que figura anotados los cobros y pagos y la existencia de saldos en bancos, a efectos de inventarios y balances.
- f) Presentar un informe de las actividades de esta Secretaría y su estado financiero, a la Asamblea Ordinaria de La Asociación.
- g) Presentar a la Junta directiva mensualmente o cuando esta lo considere necesario un informe de las finanzas de la Asociación.
- h) Tener actualizado un inventario de bienes de la Asociación y los ingresos y egresos.
- i) Inspeccionar y fiscalizar la gestión de las actividades científicas, recaudando los fondos y beneficios que los mismos se obtengan para la tesorería de la Asociación.
- j) Programar e implementar alternativas de financiamientos para engrosar las finanzas de la Asociación.
- k) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo prescrito en este estatuto.
- l) Poner en práctica, previa autorización de la Asamblea del Consejo Nacional de la Junta Directiva, las medidas tendentes a recaudar fondos para aumentar el patrimonio de La Asociación.
- m) Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de La Asociación.
- n) Presentar un informe de las actividades de esta Secretaría y su estado financiero, a la Asamblea Ordinaria de La Asociación.

- o) Presentar anualmente un presupuesto al Consejo Nacional para su aprobación. Este presupuesto debe ser sometido a la Junta Directiva en la 3era. Sesión después de la toma de posesión.

**Párrafo.** - Una vez al año, al terminar el año fiscal, las finanzas serán revisadas por Contadores Públicos Autorizados designados por el Colegio Dominicano de Contadores, y el Secretario de Finanzas estará obligado a entregar los libros a tales contadores.

**Art. Secretariado Científico-Cultural:**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado con las actividades científicas-culturales en salud.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas que contribuyan a potenciar la actualización científica de los miembros de la Asociación.
- c) Coordinar políticas y programas que incentiven la investigación científica en la membresía.
- d) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas de la Asociación que propugnen por reconocimientos a la labor científica que desarrollen en el país los profesionales y trabajadores de la salud.
- e) Cooperará con el fin de mantener y elevar el nivel científico y cultural de los miembros de La Asociación.
- f) Contribuir al desarrollo de su preparación profesional; y Fomentar propósitos de investigación.

**Con tal Fin:**

- 1) Realizará sesiones científicas fomentando programas de conferencias, cursillos, simposio, mesas redondas, paneles, etc., a cargo de sus propios miembros o de personalidades nacionales o extranjeras especialmente invitadas.
- 2) Procurará la contribución de La Asociación mediante representantes debidamente acreditados a congresos, conferencias y toda clase de certámenes médicos en el país o el extranjero.
- 3) Fomentará el intercambio personal y de información científica entre las instituciones médicas del país y extranjeras, y mantendrá y estimulará la ampliación de la hemeroteca médica.
- 4) Fomentará reuniones especiales para la consideración de temas relacionados a ciencias filosóficas y sociales.
- 5) Establecer un servicio de enlace entre los colegas de la República Dominicana y los especialistas respecto a problemas de carácter general y consultas sobre casos clínicos.
- 6) Celebrará una científico-gremial en cada regional mensualmente.
- 7) Mantendrá en su biblioteca una sección dedicada a la cultura humanística.
- 8) Tendrá como órgano oficial de difusión la Revista de La Asociación.



## **CAPITULO:**

### **De los Secretariados**

Art. - Los Secretariados estarán compuestos por un secretario que tendrá funciones de presidente, y los miembros que designe la Junta Directiva.

**Párrafo.** - Las funciones de los miembros de los secretariados durarán dos años.

Art. - Los secretariados conocerán de todos aquellos asuntos que les encomiende la Junta Directiva debiendo informar por escrito el resultado de sus estudios dentro de un plazo no mayor de quince días.

Art.- Los secretariados podrán elaborar proyectos sobre materias afines a su misión específica para que el secretario los presente a la Junta Directiva y, ésta, una vez acogida, los ejecute o los lleve a la asamblea.

Art. - Los secretariados deberán presentar a la Junta Directiva un informe de sus actividades una vez al mes

## **Art.- Secretariado de Educación Médica**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en lo relacionado a la educación médica continua y/o permanente en Salud.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de educación médica de la Asociación
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas de buenas prácticas clínicas y quirúrgicas entre los médicos generales.
- d) Procurar la obtención de becas nacionales e internacionales para la formación y actualización de los miembros de la Asociación
- e) Potenciar las acciones del Estado, las universidades, y La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS), en todo lo relacionado con programas de Educación Médica Continua y/o Permanente.
- f) Diseñar, ejecutar y evaluar programas de reconocimientos a la labor médica, que destaquen la “Excelencia Medica” en las buenas prácticas clínica, quirúrgica, diagnóstica, terapéutica, humanística, y otras.
- g) Diseñar, ejecutar y evaluar programas sobre Políticas Públicas Saludables, tendentes a contribuir con el Estado en la promoción, educación y prevención en salud.
- h) Divulgar los principios generales de la salud colectiva e individual.
- i) Advertir y orientar sobre el justo valor de las informaciones sobre la medicina lleguen de fuentes no científicamente organizadas.

**Párrafo I.-** Siendo la función social del médico parte integral de su dedicación profesional, el Secretario de Educación Médica se esforzará por:

- a) Organizar e intervenir en programas de educación médica y sanitaria.
- b) Hacer oposición, proponer legislación y emplear todos los medios de difusión y acciones lícitas necesarias para aclarar y combatir conceptos relativos a procedimientos diagnósticos y terapéuticos que puedan significar peligro público.
- c) Promover y apoyar las campañas de ayudas a los programas de profilaxis y erradicación de las enfermedades.
- d) Estimular la colaboración privada para los propósitos anteriores mediante el establecimiento de premios, donaciones y becas.

**Párrafo II.-** En relación con los organismos oficiales y privados, el Secretario de Educación Médica trabajará de acuerdo con los postulados de La Asociación en los siguientes términos:

- a) Colaborará, sea como organismo consultivo por medio de comités especialmente designados o sea como participantes, en los organismos encargados de velar por la salud.
- b) Gestionará la participación en las escuelas o facultades de medicina en todo lo concerniente a la Educación Médica de pre y postgrado, estableciendo normas básicas que deban regirlas, clasificando los hospitales públicos y privados con el mismo fin; y
- c) Fomentará la participación de La Asociación en los organismos encargados de otorgar becas para los estudios de especialidades médicas.

**Art.- Secretaría de Organización:**

**El secretario de organización actúa bajo la dirección del secretario general y le sustituirá en cualquiera de sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad. El secretario general podrá delegar en él, de forma permanente u ocasional, alguna de sus funciones de forma expresa.**

### **Art. Secretariado de Acción Gremial:**

Es atribución del Secretariado de Acción Gremial ÚNICA defensa gremial de sus asociados, acción que involucra:

- a) La protección de los derechos profesionales de sus miembros en el orden jerárquico y económico.
- b) El estudio y solución de los problemas médicos del ejercicio profesional realizado en forma individual o colectiva, estatal, público o privado.
- c) Estudiar y enjuiciar las leyes, decretos o resoluciones gubernativas que legislen y reglamenten el trabajo en cualquiera de sus aspectos.
- d) Tratar de que La Asociación tenga participación en la redacción y formación de toda la legislación de carácter público.
- e) La regulación periódica de emolumentos mínimos para los diversos tipos de servicios profesionales, incluyendo el salario mínimo vital teniendo en cuenta el escalafón, las calificaciones y los años de trabajo.
- f) La reglamentación de la interferencia política de todos los aspectos del trabajo médico.
- g) Propugnar porque las relaciones médico-patronales se rijan por medio de contratos que aseguren al médico un bienestar socioeconómico profesional y humano.
- h) Denunciar los casos de ejercicio ilegal de la medicina.

### **Art. -Secretariado de Relaciones Públicas**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado con las relaciones públicas, comunicación, información, prensa, propaganda y publicidad.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de la Asociación en lo atinente a relaciones públicas, comunicación, información, prensa, propaganda y publicidad.
- c) Participar, junto al presidente, en la redacción y corrección de estilo de toda documentación de la Asociación.
- d) Propiciar la ubicación de los médicos generales en todos los espacios laborales, comerciales, deportivos, escolares, culturales, y otros (plazas comerciales, cárceles, escuelas, hoteles, iglesias, clubes, zonas francas, fabricas, empresas...).
- e) Coordinar el establecimiento de relaciones con todas las instituciones que trabajen con la salud.
- f) Atender la tramitación de todo asunto que se refiera a relaciones públicas con entidades o personas ajenas a la Institución.
- g) Redactar y suscribir con el presidente de la Junta Directiva las comunicaciones respectivas.

- h) Vincularse y mantener intercambio con las instituciones médicas nacionales y extranjeras, al objeto de difundir la labor cumplida por La Asociación y conocer las actividades que aquellas realizan en aspectos afines a su propósito.
- i) Mantener y estrechar relaciones de cooperación entre La Asociación y otras agrupaciones de profesionales, así como con los grupos representativos de la comunidad.

**Art.-Secretariado de Planes Sociales y Cooperativismo**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado a asuntos cooperativos.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas de la Asociación tendentes a capacitar a la membresía en temas cooperativista.
- c) Incentivar a los miembros de la Asociación a mantener una participación en los asuntos cooperativos.
- d) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas que contribuyan a la formación de una cooperativa a favor de profesionales y trabajadores de la salud.
- e) Velar por el cumplimiento estricto del reglamento que rige el Plan de Ayuda Mutua y Solidaridad Profesional.
- f) Organizar la instalación de servicios de seguridad social y asistencia médica para todos los asociados y sus familiares dependientes, de acuerdo con el Código de Ética Profesional vigente.
- g) Fomentar el desarrollo de cooperativas médicas, así como de presentaciones de servicios con sentido cooperativista.

### **Art.-Secretariado de Ética y Calificaciones en Salud**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado con la ética y la bioética en salud en la Republica Dominicana.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de la Asociación relacionada con la ética y la bioética en salud.
- c) Potenciar las acciones del Estado, las universidades y el Colegio Médico Dominicano, sobre la ética y la bioética en salud.
- d) Velar sigilosamente por la dignidad y el decoro del ejercicio de la medicina, potenciando junto al Colegio Médico Dominicano el estricto apego al Código de Ética Médica que rige a todos los médicos.
- e) Desarrollar en la Asociación políticas de promoción, orientación, capacitación y educación sobre todos los códigos de ética y bioética en salud.
- f) Actuar como Fiscal ante el Tribunal Disciplinario de la Asociación.
- g) Representar a la Asociación ante cualquier entidad donde se juzgue, ética y bióticamente, a algún médico general.
- h) Calificar, junto a su Comisión, los expedientes de los médicos generales que soliciten su ingreso a la Asociación.

- i) Velar por la dignidad en el ejercicio de la profesión y por el cumplimiento de los principios enunciados en el Código de Ética Profesional vigente.

**Párrafo I:** La apreciación de las infracciones a los principios deontológico que fueron sometidos a la Junta Directiva, practicando las diligencias necesarias encaminadas a la comprobación del supuesto hecho de su autor y someter al Tribunal Disciplinario a los infractores.

**Párrafo II:** Será miembro nato, representando a la Asociación en la Comisión que juzgue las faltas atribuidas al miembro y hayan motivado la cancelación de un médico funcionario. La comisión investigadora de la cancelación determinada por el reglamento de la Ley 6097 debe rendirle a este secretariado una copia del informe de las investigaciones.

**Párrafo III:** Estará en la obligación de redactar un reglamento que establezca: 1ero, los tribunales disciplinarios, 2do. las sanciones que serán aplicadas a las infracciones al presente Reglamento.

**Párrafo IV:** En los casos de sometimiento por ante el tribunal disciplinario de La Asociación, lo cual no implica suspensión, se le otorgará un plazo de treinta (30) días laborables al Secretariado de Ética a fin de que proceda a calificar el expediente. Si el Secretariado de Ética no procede en el tiempo previsto, se procede a su sustitución.



#### **Art.-Secretariado de Publicaciones y Biblioteca**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado a las publicaciones científicas en salud.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de la Asociación sobre publicaciones científicas en salud.
- c) Velar por la difusión y regularidad del órgano oficial científico de la Asociación (“Revista Dominicana de Medicina General y Atención Primaria en Salud”).
- d) Velar por la difusión y regularidad del órgano oficial de comunicación e información de la Asociación.
- e) Supervisar todo lo atinente a la labor del cuerpo editorial de la Revista.
- f) Someter a la Junta Directiva Nacional, para su aprobación, de los nombres de los médicos que deben integrar el Cuerpo Editorial de la Revista.
- g) Mantener un registro actualizado de Revistas Médicas Científicas Homologas (MSP, SNS, FFAA, Hospitales, Clínicas).
- h) Organizar y desarrollar programas de educación, capacitación y orientación sobre cómo escribir y publicar trabajos científicos.
- i) Organizar y supervigilar la Biblioteca de La Asociación a manera de garantizar su eficiente funcionamiento, así como el incremento y seguridad de su patrimonio.

#### **Art.- Secretariado de Asuntos Internacionales**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado a los asuntos internacionales.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de la Asociación en lo relacionado a los asuntos internacionales.
- c) Contribuir con la Organización Mundial de la Salud y el Estado en todo a lo relacionado con la implementación del Reglamento Sanitario Internacional.
- d) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas de salud internacional para ser implementadas entre la membresía.
- e) Mantener un registro actualizado y establecer relaciones con las instituciones del país y el extranjero que trabajan con la salud internacional.
- f) Mantener un registro actualizado de los médicos generales dominicanos que trabajan a nivel internacional.
- g) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas de reconocimientos a la labor de los médicos generales que destacan en el extranjero.
- h) Coordinar todas las acciones que en la Asociación involucren a invitados internacionales.
- i) Mantener la correspondencia con los colegios, sindicatos, asociaciones o gremios homólogos del extranjero.
- j) Representar a La Asociación ante las instituciones internacionales del sector, tanto en el país como en el extranjero.
- k) Mantener las informaciones estadísticas médicas internacionales de interés para La Asociación.

- l) Divulgar en el país todas las informaciones de congresos, seminarios, simposios y otros eventos que sean de interés para el sector médico nacional.
- m) Recabar la información que dispone este Estatuto de aquellos médicos o personalidades extranjeras que por sus méritos hayan sido propuestas para miembros honorarios.
- n) Coordinar las tareas que se demande para presentar en el país a invitados extranjeros tanto por La Asociación como por sus filiales especializadas.

**Art.- Secretariado de Deportes:**

- a) Es el responsable de toda política deportiva y recreativa de La Asociación.
- b) Hacer la programación de todos los eventos deportivos de La Asociación.
- c) Coordinar todos los eventos deportivos nacionales, regionales, provinciales y municipales.
- d) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado con los asuntos del deporte y medicina del deporte.
- e) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas sobre deporte y medicina del deporte de la Asociación.
- f) Promover, orientar, educar y capacitar a la membresía en todo lo relacionado con actividades deportivas.
- g) Mantener un directorio actualizado y establecer relaciones con entidades que trabajan con medicina del deporte.
- h) Canalizar la colocación de médicos generales en todas las entidades donde se trabaje con el deporte.
- i) Junto con el secretario de Educación Médica, debe organizar conferencias, charlas y seminarios sobre Medicina Deportiva.
- j) Junto con el secretario de Relaciones Públicas debe desarrollar planes recreativos para los hijos y familiares de médicos.
- k) Presidir el Comité Organizador de los eventos nacionales que organice la institución, tales como campeonatos, encuentros, olimpiadas y otras modalidades deportivas.

- l) Representar a La Sociedad ante los organismos deportivos del país y ante los comités técnicos de las federaciones deportivas, Comité Olímpico y otras entidades a las cuales se invita a cooperar con La Asociación.
- m) Buscar asesorías ante los organismos nacionales e internacionales para la elaboración de la política deportiva de La Asociación.
- n) Gestionar ante el Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación el nombramiento de monitores deportivos, así como la donación de equipos, implementos y materiales de educación deportiva.
- o) Cooperar con todos los planes que instituciones nacionales, de servicios, filantrópicas y empresariales desarrollen para promover el fomento de la salud a través de las actividades deportivas.
- p) Organizar programas de intercambios deportivos con entidades homologas.

**Párrafo Único:** Este secretariado será desempeñado, preferiblemente, por un médico con experiencia, entrenamiento o que trabaje con el deporte.

**Art. Secretariado de Asuntos Intersindicales:**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado a los asuntos gremiales.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de asuntos gremiales de la Asociación.
- c) Encarar los problemas que se le presenten a los médicos generales en sus lugares de trabajo.
- d) Analizar con actitud propositiva, proactiva, sincrónica, asertiva y resiliente, todas las normativas y legislación sobre la labor de los médicos generales.
- e) Propugnar por las buenas relaciones entre los médicos generales y las empresas relacionadas con la salud, que no afecte la calidad de vida y el bienestar biopsicosocial de dichos profesionales.
- f) Potenciar las acciones, junto al Estado, las universidades y al Colegio Médico Dominicano, que favorezcan el ejercicio legal de la medicina en la Republica Dominicana.

- g) Establecer relaciones con instituciones gremiales, sindicales, educativas, religiosas y socioculturales nacionales con propósitos afines a los de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(ASODOMEGEN/APS).
- h) Promover y plantear investigaciones y acciones de salud relacionadas con el proceso salud-enfermedad.
- i) Recomendar a la Junta Directiva, posiciones y alternativas ante los problemas nacionales de salud.
- j) Mantener y estrechar relaciones de cooperación con todas las organizaciones profesionales nacionales a fin de establecer vínculos de solidaridad en las luchas reivindicativas.
- k) Realizar acciones conjuntas con instituciones, sindicales, religiosas, culturales y educativas, en interés de analizar los problemas sociosanitarios de la comunidad.
- l) Promover y fortalecer las relaciones de intercambio científico-técnico con organizaciones, gremiales, sindicales e instituciones culturales y comunitarias.
- m) Representar a La Sociedad ante la Federación Dominicana de Organizaciones Profesionales (FEDOPRO)
- n) Representar a La Sociedad ante las instituciones gremiales, sindicales y comunitarias.
- o) Organizar talleres, seminarios conferencias, simposios, juntamente con organizaciones gremiales, sindicales y comunitarias, para discutir temas de interés nacional.
- p) Realizar actividades conjuntas, en beneficios del fortalecimiento de las actividades sindicales, tanto nacionales como internacionales.
- q) Intercambiar con instituciones afines material bibliográfico de carácter gremial y sindical.
- r) Impartir conferencias a los sindicatos en el área de la salud ocupacional.
- s) Organizar asesorías técnicas a instituciones gremiales, sindicales y comunitarias en el área son de investigaciones y acciones de salud.

### **Art. Secretariado de Extensión:**

Es un secretariado que será desempeñado por un médico con experiencia en labor comunitaria cuyas atribuciones serán:

- a) Organizar actividades que contribuyan a la proyección del CMD hacia el seno de la comunidad.
- b) Coordinar con organizaciones barriales y comunales la programación y ejecución de actividades que contribuyan a promover la salud y a prevenir las enfermedades.
- c) Asesorar en materia de salud a organizadores gubernamentales y no gubernamentales en la implementación de actividades orientadas a la prevención de las enfermedades.
- d) Promover por los medios de comunicación social los valores dirigidos a fomentar estilos de vida que favorezcan el desarrollo integral.
- e) Programar intercambios de conocimientos y experiencias con instituciones asistenciales, académicas e investigativas.
- f) Mantener un registro actualizado de todas las instituciones del país, gubernamentales y no gubernamentales, que trabajen en el área de la salud; y
- g) Constituir el Comité de Extensión, con aprobación de la Junta Directiva para mejor desempeño de la labor del secretariado.

### **Art.- Secretariado de la Mujer**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado con los asuntos de la mujer.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas a favor de la mujer médica, salud de la mujer, género y salud, y otros.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar programas tendentes a favorecer la calidad de vida y el bienestar biopsicosocial de las mujeres, máxime de la mujer médica.

- d) Mantener un registro actualizado de las organizaciones nacionales e internacionales que trabajan con la salud de la mujer.
- e) Llevar una relación actualizada de todas las fechas nacionales, internacionales y mundiales sobre la salud de la mujer.
- f) Diseñar, ejecutar y evaluar programas de reconocimientos a la labor de la mujer médica general (en docencia, investigación y servicios), sobre todo como parte de los actos de celebración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo).

**Art.-Secretariado de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(APS)**

- a) Preparará programas de actualización de Medicina General y Atención Primaria en Salud.
- b) Tratar de resolver los problemas que se enfrente del pasante donde se violen sus derechos médico-gremiales.
- c) Procurar elevar la calidad de servicios de atención primaria brindada a la comunidad.

**Art.-Secretariado de Aspirantes a Miembros**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado con las residencias médicas, Médicos internos, pre-interno y pasantes.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de la Asociación relacionadas con las residencias médicas.
- c) Contribuir con el Estado, el Colegio Médico Dominicano y las universidades, en todo lo que implica el desarrollo de las residencias médicas en el país.
- d) Colaborar con todo el accionar que a favor de las residencias en salud que realizan las direcciones de las diferentes instituciones y sociedades especializadas.
- e) Cooperar con los programas de orientación que se desarrollan para los aspirantes a residencias médicas a nivel nacional e internacional.
- f) Contribuir con el Estado en la realización de estudios que muestren la realidad de los recursos humanos especializados que requiera el país acorde a las necesidades de salud de la población.

- g) Llevar un registro actualizado de todas las residencias en salud que se implementen en el país.
- h) Participar activamente en la preparación, impartición, evaluación y difusión de los resultados del Examen Nacional Único de Residencias Medicas que realizan el Estado, el Colegio Médico Dominicano y las Escuelas de Medicina.

**Art. Presidente Regional Distrito:**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado con la regional del distrito.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de la Asociación relacionadas con la regional del distrito.
- c) Contribuir con el Estado, el Colegio Médico Dominicano y las universidades, en todo lo que implica el desarrollo de la regional del distrito en el país.
- d) Colaborar con todo el accionar que a favor de la regional del distrito que realizan las universidades, hospitales, clínicas, etc.
- e) Cooperar con los programas de orientación que se desarrollan para los médicos de la regional del distrito a nivel nacional e internacional.
- f) Contribuir con el Estado en la realización de estudios que muestren la realidad de los recursos humanos especializados que requiera el país acorde a las necesidades de salud de la población.
- g) Llevar un registro actualizado de todos los médicos de la regional del distrito que se implementen en el país.



### **Art. Presidente Regional Norte**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado con el regional norte
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de la Asociación relacionadas con el regional norte.
- c) Contribuir con el Estado, el Colegio Médico Dominicano y las universidades, en todo lo que implica el desarrollo del regional norte.
- d) Colaborar con todo el accionar que a favor del regional norte que realizan las universidades, hospitales, clínicas, etc.
- e) Cooperar con los programas de orientación que se desarrollan para los médicos del regional norte a nivel nacional e internacional.
- f) Contribuir con el Estado en la realización de estudios que muestren la realidad de los recursos humanos especializados que requiera el país acorde a las necesidades de salud de la población.
- g) Llevar un registro actualizado de todos los médicos del regional norte que se implementen en el país.

### **Art. Presidente Regional Este**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado con la regional este.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de la Asociación relacionadas con la regional este.
- c) Contribuir con el Estado, el Colegio Médico Dominicano y las universidades, en todo lo que implica el desarrollo de la regional este.
- d) Colaborar con todo el accionar que a favor de la regional este que realizan las universidades, hospitales, clínicas, etc.
- e) Cooperar con los programas de orientación que se desarrollan para los médicos de la regional este a nivel nacional e internacional.
- f) Contribuir con el Estado en la realización de estudios que muestren la realidad de los recursos humanos especializados que requiera el país acorde a las necesidades de salud de la población.
- g) Llevar un registro actualizado de todos los médicos de la regional este que se implementen en el país.

### **Art. Presidente Regional Sur**

- a) Representar oficialmente a la Asociación en todo lo relacionado con la regional de sur.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de la Asociación relacionadas con el regional sur
- c) Contribuir con el Estado, el Colegio Médico Dominicano y las universidades, en todo lo que implica el desarrollo del regional sur en el país.
- d) Colaborar con todo el accionar que a favor del regional sur que realizan las universidades, hospitales, clínicas, etc.
- e) Cooperar con los programas de orientación que se desarrollan para los médicos del regional sur a nivel nacional e internacional.

f) Contribuir con el Estado en la realización de estudios que muestren la realidad de los recursos humanos especializados que requiera el país acorde a las necesidades de salud de la población.

g) Llevar un registro actualizado de todos los médicos del regional sur que se implementen en el país.

## **Capítulo**

### **De las Asociaciones Médicos Regionales, Provinciales y Municipales**

Artículo 48.- La Asociación Médicos Regionales estarán regidas por sus reglamentos internos, los que no podrán colidir con este reglamento interno general de la Asociación.

Párrafo. - Las Asociaciones de médicos generales regionales actuarán en los asuntos y problemas de sus regiones respectivas, debiendo comunicar sus decisiones a la Junta Directiva de La Asociación la que tomará la resolución final.

Artículo 49.- Las directivas de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud estarán constituidas por:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario General
4. Secretario de Finanzas
5. Secretario de Actas
6. Vocal (Secretario de Ética)
7. Vocal (Secretario de Educación Médica)
8. Coordinador de Comisiones Especiales

Artículo 50.- La Asociación de Médicos Generales provinciales y municipales se regirán por sus propios reglamentos, los cuales no podrán coincidir con las de su Asociación Médico Regional correspondiente.

Artículo 51.- La Asociación no reconocerá Asociaciones Regionales, provinciales o municipales paralelos.

Art 52.- Los miembros de las filiales deben llevar consigo, cuando asistan a las asambleas de La Asociación, los documentos que los acreditan como miembros de la filial donde ejerzan.

## **Capitulo**

### **Del Capital Social:**

Art. La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud(ASODOMEGEN/APS) estará financiado por:

- a) Las cuotas ordinarias de sus miembros
- b) Los intereses que se obtengan de los fondos depositados.
- c) Las donaciones y regalos que se reciban de acuerdo con los objetivos de la Asociación.
- d) El dinero recaudado en las actividades que se realicen mediante pago.
- e) Cualquier otro beneficio legal.

Art.-Las cuotas ordinarias serán fijadas por el Consejo Nacional y se pagarán mensuales.

Párrafo I.- Esta cuota podrá ser aumentada o disminuida sin necesidad de modificar los Estatutos con sólo aprobarse dicha resolución por las tres cuartas partes la JD de La Asociación.

Art.- Cuando un socio le demuestre al secretario de finanzas su falta de recursos, este podrá exonerarlo del pago de las cuotas, con previa autorización de la JD, excepto en los períodos electorales de La Asociación donde el ponerse al día en el pago de las cuotas es materia exclusiva de la Comisión Electoral Central de La Asociación.

## Capitulo

### Disposiciones Generales

Art.- Los inmuebles de La Asociación no podrán ser enajenados ni afectados por gravámenes hipotecarios ni de ningún otro género, sino en virtud de resolución del Consejo Nacional, con 70% de aprobación de los miembros presentes en la sesión.

Art.- El máximo galardón académico otorgado por La Asociación es la exaltación a “Maestro de la Medicina General y Atención Primaria en Salud” para el cual la Junta Directiva elaborará, discutirá y aprobará un Reglamento.

Art.- El personal administrativo de La Asociación a nivel nacional, será contratado por oposición de créditos. Este reglamento contemplará la promoción, la cancelación y su funcionamiento. El reglamento será elaborado, discutido y aprobado por la Junta Directiva de La Asociación.

Art.- Para ser presidente de una de la filial de La Asociación se precisa haber sido miembro de la directiva respectiva.

Art.- La relación institucional de La Asociación, y sus filiales, con las empresas farmacéuticas, nacionales e internacionales, será normalizada por un Reglamento elaborado, discutido y aprobado por la Junta Directiva de La Asociación.

Art.- Ninguna filial de La Asociación podrá embarcarse en compromisos financieros externos sin la debida autorización de la Junta Directiva.

Art.- Para La Asociación otorgar aval científico a las revistas médicas del país dispondrá de un Reglamento que elaborará, discutirá y aprobará la Junta Directiva, con asesoría técnica en la materia provista por la Asociación Dominicana de Editores de Revistas Biomédicas (ADOERBIO)

Art.- Para la fecha aniversario de la fundación de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (14 de junio) se celebrarán, actos relacionados con la historia de La Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN/APS).

Art. - Para la celebración del “Día del Médico General y Atención Primaria en Salud” (14 junio, La Asociación elaborará un programa de actividades que incluirá otorgamiento del título “Maestro de la Medicina General y Atención Primaria en Salud”, concursos literarios, feria de libros de médicos dominicanos, exposiciones artísticas de médicos (cantos, pinturas, esculturas, Filmes etc.), fiestas y otras.

Art. - El día de toma de posesión de la Junta Directiva de la Asociación Dominicana de Médicos Generales y Atención Primaria en Salud (ASODOMEGEN), proclamado ganador por el Consejo Nacional es día de regocijo nacional y ninguna de las filiales de La Asociación (Provinciales, Regionales ni municipales) realizarán actividades que se contrapongan a esta festividad.

Art. - Toda comisión técnica especializada designada por la Junta Directiva de La Asociación, para el mejor desarrollo de sus actividades, una vez agotado su período de dos años, una nueva JD sólo podrá sustituir a un 50% de los miembros de dicha comisión. Esto así, para garantizar la continuidad institucional de la labor que realizan para La Asociación esas comisiones especiales.

Art. - Toda resolución, reglamentos, o disposición de La Asociación, sólo podrán ser modificadas o canceladas por otra Junta Directiva si cuenta con la mayoría simple.

Art. – La Asociación solo dispondrá la erogación de viáticos a favor de sus miembros que vivan en el interior del país cuando asistan a las reuniones ordinarias o extraordinarias del organismo, así como a los presidentes regionales. Estos viáticos sólo cubren alojamiento, comida, y transporte.

Art. - Ni el Presidente de La Asociación, ni la Junta Directiva Nacional podrán firmar contratos ni evacuar resoluciones, ni ningún otro documento que implique relaciones contractuales remuneradas que excedan a su gestión o a su periodo.

Art. En las sesiones de los organismos de dirección de La Asociación, las mociones serán válidas cuando obtengan en las votaciones la mitad más uno de los votos del quórum presente establecido.

Art. La Junta Directiva Nacional de La Asociación, tendrá como organismo asesor y consultor al Consejo Nacional de Asesores/as, constituido por los asesores debidamente aprobados por la Asamblea Nacional Eleccionaria, del año correspondiente.

Art. La Junta Directiva Nacional de La Asociación, tendrá como organismo asesor y consultor al Consejo Nacional de Presidentes Regionales, Provinciales, Municipales y de Comités Hospitalarios, debidamente elegidos por las asambleas eleccionarias correspondientes.

Art. Ningún organismo de dirección de La Asociación firmará ninguna documentación, ni acordará nada con nadie, que viole lo establecido en estos Estatutos, las disposiciones, la filosofía, los principios y el futuro accionar de La Sociedad, así como la voluntad libérrima de las asambleas.

Art. Toda posición de La Asociación, externada a la opinión pública nacional, no se contrapondrá a lo establecido en la Ley 68-03, de Colegiación Medica y sus reglamentaciones, ni a los Estatutos de La Asociación.

Art. El órgano oficial informativo de La Asociación se denomina © “El Médico General y Atención Primaria en Salud”, fundado el 14 junio del 2018.

Art. En los organismos de dirección de todo Proceso de Discusión de Temas se conducirá de manera horizontal, flexible, abierta, con democracia participativa y absoluto respeto por el procedimiento parlamentario universal, estos Estatutos y sus reglamentos, la Ley 68-03, de Colegiación Medica y sus reglamentaciones, La Constitución de la República y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Art. En caso de que el setenta y cinco por ciento (75%) de su membresía, reunida en asamblea para tales fines, decida la Disolución de La Asociación, sus pertenencias serán entregadas a la Junta Directiva Nacional del Colegio Médico Dominicano (CMD), la cual las recibirá, registrará y conservara como patrimonio del Colegio Médico Dominicano.

Art. Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva Nacional de La Asociación, junto a los organismos asesores y consultores (Consejo Nacional de Asesores/as, y al Consejo Nacional de Presidentes Regionales, Provinciales, Municipales y de Comités Hospitalarios), excepto en los casos de índole electoral, los cuales será materia exclusiva de la Junta Electoral Nacional, siempre que no contravenga lo establecido en los presentes Estatutos y la Ley 68-03, de Colegiación Medica y sus reglamentaciones

Art. Los presentes Estatutos entraron en vigor inmediatamente fueron aprobados en la Asamblea Nacional Constitutiva realizada el día.....a las .....en la Sede Central del Colegio Médico Dominicano, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Art. Los presentes Estatutos sólo serán revisados cada tres (3) años, convocándose debidamente una Asamblea Nacional Extraordinaria para tales fines. Los firmantes que aparecen a continuación dan fe y testimonio de que todo lo consignado en estos estatutos fue discutido y aprobado por la asamblea.

Las revisiones técnicas, de estilo y editoriales de los presentes Estatutos estuvieron bajo la responsabilidad de una Comisión Especial integrada por los Dres. Yasser Stalin Sánchez Duran, Octavio de Jesús Mirabal Lora, y Víctor José Fernández Cabrera